

AUTORIZA PERMISO EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

23 DIC. 2021

2183

DECRETO EXENTO N° _____ / 2021

VISTOS: El Decreto Exento N° 1036, de fecha 28 de junio de 2021, que designa a Daniel Jadue Jadue, en calidad de Alcalde; El Decreto Exento N° 2095, de fecha 07 de diciembre de 2021, que pone término a comisión de servicio y delegación de facultades de don Juan Veliz Silva y fija orden de subrogancia de la Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de la contribuyente con ingreso N° 1112/2021; informe inspectivo DAC favorable de fecha 23 de noviembre de 2021; visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del Encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente Decreto; y

TENIENDO PRESENTE: La Ordenanza N° 70 de fecha 26 de diciembre del 2019, para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- **AUTORIZESE** a contar del **25 de noviembre de 2021 hasta el día 31 de diciembre del año 2021, en horario de 10:00 a 14:00 horas**, el permiso de uso, esencialmente precario, sobre bien nacional de uso público, a doña **NELLY OYARZUN MORALES**, cédula de identidad N° [REDACTED] Censurado por Ley 19.628 el cual será ejercido con un **anaquel**, de acuerdo a las especificaciones de la Ordenanza N° 70, y a desarrollarse en la siguiente ubicación: Av. Recoleta frente al N° 2774 (a 10 mts de línea de calzada, a continuación de carro de confites), con el giro de **venta de frutos secos y confites (envasados de fábricas autorizadas)**.

2. - El Departamento de Inspección será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias de cada permisionario.

3.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

4.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Vía Pública y copia en interesado, una vez hecho a archivo. **FDO. : DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, SECRETARIA MUNICIPAL, LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.**



Luisa Espinoza San Martín
LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

[Signature]
SSM / G.C. / VCM / jpd

TRANSCRITO - D.A.C - Control - Secretaría Municipal - Cobros y Enrolamientos (Con Antec) Central Documentos - Vía Pública - Interesado

1919626